



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/6/1/Add.2  
6 de diciembre 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Sexto período de sesiones  
10 a 28 de septiembre de 2007  
10 a 14 de diciembre de 2007\*  
Tema 1 de la agenda

**ANOTACIONES A LA AGENDA DE LA CONTINUACIÓN DEL SEXTO  
PERÍODO DE SESIONES, 10 A 14 DE DICIEMBRE DE 2007\***

**Nota del Secretario General**

---

\* Las anotaciones relativas a la primera parte del sexto período de sesiones figuran en el documento A/HRC/6/1/Add.1.

## ÍNDICE

<i>Tema</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento .....	1 - 19	4
Fecha y lugar del período de sesiones .....	1 - 2	4
Agenda del período de sesiones .....	3	4
Composición del Consejo de Derechos Humanos .....	4	4
Mesa del Consejo de Derechos Humanos .....	5 - 7	4
Programa de trabajo anual .....	8	5
Programa de trabajo del período de sesiones, incluidos otros asuntos .....	9 - 11	5
Examen, racionalización y mejora de los mandatos.....	12 - 13	5
Selección y nombramiento de los titulares de mandatos.....	14 - 16	6
Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos .....	17 - 18	6
Informe del período de sesiones .....	19	7
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General .....	20 - 31	7
a) Presentación del informe anual y actualizaciones.....	20 - 31	7
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo .....	32 - 48	10
a) Derechos económicos, sociales y culturales .....	32 - 38	10
b) Derechos civiles y políticos .....	39 - 40	12
c) Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos .....	41	12
d) El derecho al desarrollo.....	42 - 43	12
e) Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos .....	44 - 48	13

**ÍNDICE** *(continuación)*

<i>Tema (continuación)</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.....	49 - 53	14
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.....	54 - 61	15
a) Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.....	54 - 56	15
b) Procedimiento de denuncia.....	57 - 58	16
c) El Foro Social.....	59	16
d) Foro sobre Cuestiones de las Minorías.....	60	16
e) Reunión oficiosa dedicada a debatir los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.....	61	17
6. Examen periódico universal.....	62	17
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.....	63 - 68	17
a) Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados.....	63 - 67	17
b) Derecho de libre determinación del pueblo palestino.....	68	18
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena.....	69 - 71	18
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban.....	72 - 78	19
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.....	79 - 80	21

## **Tema 1 - Cuestiones de organización y de procedimiento**

### **Fecha y lugar del período de sesiones**

1. El 22 de junio de 2007, en su primera reunión de organización el Consejo decidió que celebraría su sexto período de sesiones del 10 al 28 de septiembre de 2007 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Posteriormente el Consejo continuará su sexto período de sesiones del 10 al 14 de diciembre de 2007.
2. De conformidad con el artículo 8 del reglamento del Consejo, que figura en la parte VII del anexo a la resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del sexto período de sesiones se celebró el 24 de agosto de 2007 y la reunión de organización de la continuación del sexto período de sesiones se celebró el 26 de noviembre de 2007.

### **Agenda del período de sesiones**

3. La agenda, que figura en la parte V del anexo a la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, se reproduce en el documento A/HRC/6/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones para la continuación del sexto período de sesiones, que se refieren a los temas incluidos en la agenda. Las anotaciones a la agenda de la primera parte del sexto período de sesiones figuran en el documento A/HRC/6/1/Add.1.

### **Composición del Consejo de Derechos Humanos**

4. La composición del Consejo en su sexto período de sesiones será la siguiente<sup>1</sup>: Alemania (2009); Arabia Saudita (2009); Angola (2010); Azerbaiyán (2009); Bangladesh (2009); Bolivia (2010); Bosnia y Herzegovina (2010); Brasil (2008); Camerún (2009); Canadá (2009); China (2009); Cuba (2009); Djibouti (2009); Egipto (2010); Eslovenia (2010); Federación de Rusia (2009); Filipinas (2010); Francia (2008); Gabón (2008); Ghana (2008); Guatemala (2008); India (2010); Indonesia (2010); Italia (2010); Japón (2008); Jordania (2009); Madagascar (2010); Malasia (2009); Malí (2008); Mauricio (2009); México (2009); Nicaragua (2010); Nigeria (2009); Países Bajos (2010); Pakistán (2008); Perú (2008); Qatar (2010); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2008); República de Corea (2008); Rumania (2008); Senegal (2009); Sri Lanka (2008); Sudáfrica (2010); Suiza (2009); Ucrania (2008); Uruguay (2009); Zambia (2008).

### **Mesa del Consejo de Derechos Humanos**

5. En el artículo 8 a) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo a la resolución 5/1 del Consejo, se dispone que "al principio de cada año del Consejo, éste celebrará una reunión de organización para elegir su Mesa".
6. El 19 de junio de 2007, en su primera reunión de organización celebrada del 19 al 22 de junio, el Consejo eligió a su Presidente y sus Vicepresidentes que, de conformidad con el artículo 9 a) de su reglamento, constituirán la Mesa.

---

<sup>1</sup> El mandato de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

7. La composición de la Mesa del Consejo es la siguiente: Presidente: Sr. Doru Costea (Rumania); Vicepresidentes: Sr. Mohamed-Siad Doualeh (Djibouti), Sr. Boudewijn Van Eenennaam (Países Bajos) y Sr. Dayan Jayatilleka (Sri Lanka); Vicepresidente y Relator, Sr. Alejandro Artucio (Uruguay).

### **Programa de trabajo anual**

8. El programa de trabajo anual para el segundo año del Consejo será examinado en la continuación del sexto período de sesiones.

### **Programa de trabajo del período de sesiones, incluidos otros asuntos**

9. En el artículo 99 b) del reglamento de la Asamblea General se establece que todas las comisiones "aprobarán al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos" (A/520/Rev.16). Por consiguiente, el Consejo tendrá ante sí para su aprobación un proyecto de programa de trabajo del período de sesiones en el que se indicarán el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema/segmento.

10. En su decisión 4/105, de 30 de marzo de 2007, el Consejo decidió tomar nota del aplazamiento del examen de los proyectos de resolución y decisión que figuran en los documentos A/HRC/2/L.33/Rev.1, A/HRC/2/L.37, A/HRC/2/L.38/Rev.1, A/HRC/2/L.42/Rev.1 y A/HRC/2/L.43 para alguno de sus próximos períodos de sesiones.

11. En su reunión de organización de 20 de junio de 2007, el Consejo decidió, en su decisión OM/1/101, aplazar la adopción de medidas en relación con los proyectos de resolución y decisión que figuran en los documentos A/HRC/4/L.3, A/HRC/2/L.19 y A/HRC/2/L.30, diferidos de anteriores períodos de sesiones a su período de sesiones de septiembre, de conformidad con su decisión 4/105. El 28 de septiembre de 2007 el Consejo aprobó las resoluciones 6/19, que sustituye al proyecto de resolución A/HRC/4/L.3, y 6/24 que sustituye al A/HRC/2/L.30. El Consejo decidió, a petición de los principales patrocinadores, aplazar la adopción de medidas acerca de otro proyecto de resolución (A/HRC/2/L.19) hasta la continuación del período de sesiones.

### **Examen, racionalización y mejora de los mandatos**

12. En el párrafo 55 del anexo de la resolución 5/1 se dispone que el examen, la racionalización y el perfeccionamiento de cada mandato tendrán lugar en el contexto de las negociaciones de las resoluciones pertinentes y que se podrá hacer una evaluación en un segmento separado del diálogo interactivo entre el Consejo y los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

13. El 27 de septiembre de 2007, el Consejo decidió considerar el examen, la racionalización y el perfeccionamiento de los mandatos en relación con el tema 1 de la agenda. Durante la continuación de su sexto período de sesiones, el Consejo proseguirá el examen, la racionalización y el perfeccionamiento de los mandatos que inició durante la primera parte del sexto período de sesiones. También tiene previsto examinar los siguientes mandatos: Relator

Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; Representante del Secretario General sobre los desplazados internos; Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Liberia; Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán; y Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

### **Selección y nombramiento de los titulares de mandatos**

14. De conformidad con el párrafo 62 del anexo a la resolución 5/1 del Consejo, los actuales titulares de mandatos podrán seguir ejerciendo su función, siempre que no hayan superado el límite de desempeño del cargo de seis años. Excepcionalmente, podrá prorrogarse el mandato de los titulares que hayan ejercido su cargo más de seis años hasta que el Consejo examine el mandato correspondiente y concluya el proceso de selección y nombramiento. Los mandatos que figuran en el apéndice I de la resolución 5/1 del Consejo se renovarán, en su caso, hasta la fecha en que sean examinados por el Consejo de acuerdo con su programa de trabajo.

15. En el párrafo 47 del anexo a resolución 5/1 del Consejo se prevé la creación de un grupo consultivo para proponer al Presidente, como mínimo un mes antes del comienzo del período de sesiones en que el Consejo vaya a considerar la selección de titulares de mandatos, una lista de los candidatos que posean las más altas calificaciones para los mandatos respectivos y cumplan los criterios generales y los requisitos particulares. Al comienzo del ciclo anual del Consejo, se invitaría a los grupos regionales a designar a un miembro del grupo consultivo quien ejercería las funciones a título personal. El grupo recibirá asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (párrafo 49 de la resolución 5/1 del Consejo).

16. En el párrafo 41 del anexo a la resolución 5/1 del Consejo, se dispone que los requisitos técnicos y objetivos para los candidatos a la elección como titulares de mandatos serán aprobados por el Consejo en su sexto período de sesiones para garantizar que los candidatos admisibles sean personas altamente calificadas con competencia reconocida, conocimientos especializados pertinentes y amplia experiencia profesional en la esfera de los derechos humanos. El 27 de septiembre de 2007 el Consejo adoptó la decisión 6/102 que recoge dichos requisitos técnicos y objetivos.

### **Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos**

17. El párrafo 70 del anexo a la resolución 5/1 del Consejo dispone que éste elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados (véase asimismo el párrafo 18). Los miembros del Comité Asesor serán elegidos en el séptimo período de sesiones.

18. De conformidad con el párrafo 67 del anexo de su resolución 5/1, el Consejo decidió establecer y aprobar en su sexto período de sesiones los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas para miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, con el objetivo de lograr que el Consejo disponga de los mejores conocimientos especializados posibles. El 27 de septiembre de 2007 el Consejo adoptó la decisión 6/102 que recoge dichos requisitos técnicos y objetivos.

## **Informe del período de sesiones**

19. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí para su aprobación un proyecto de informe preparado por el Relator. En el informe figurarán las resoluciones y decisiones que haya adoptado el Consejo, así como las declaraciones del Presidente, y un resumen técnico de las actuaciones del sexto período de sesiones.

### **Tema 2 - Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

#### **a) Presentación del informe anual y actualizaciones<sup>2</sup>**

#### **Informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado**

##### *Los derechos humanos y la extrema pobreza*

20. En su resolución, 2/2 de 27 de noviembre de 2006, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos: los derechos de los pobres, que figura anexo a la resolución 2006/9 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006. En la misma resolución, el Consejo pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que distribuyera el proyecto de principios rectores, a fin de obtener las opiniones de los Estados, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los órganos de tratados de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales, incluido el Experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, especialmente aquellas en que expresan sus opiniones las personas en situación de extrema pobreza, y otras partes interesadas, y que presentara un informe al Consejo en su séptimo período de sesiones.

##### *Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos*

21. En su resolución 2/5, de 28 de noviembre de 2006, el Consejo alentó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que realizara un estudio sobre las diversas opciones para reformar el sistema de órganos de tratados, a que tomara en cuenta la opinión de los Estados y otros interesados a este respecto y a que informara de ello al Consejo. Se informará al respecto en un futuro período de sesiones.

---

<sup>2</sup> Si bien todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, el Consejo tal vez desee examinarlos en relación con otro tema de su agenda.

*Los derechos humanos y el acceso al agua*

22. En su decisión 2/104, de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado que, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados y otros interesados, efectuara, dentro de los límites de los recursos existentes, un estudio detallado sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos, que incluyera conclusiones y recomendaciones pertinentes al respecto, para su presentación al Consejo antes de su sexto período de sesiones. En la primera parte de su sexto período de sesiones, el Consejo examinó el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/6/3). En su resolución 6/8, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo exhortó a todos los Estados a que prestaran la debida atención al informe de la Alta Comisionada y decidió examinar la cuestión en su séptimo período de sesiones.

*Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán*

23. En su decisión 2/113, de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, en cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Afganistán, siguiera manteniéndose al tanto de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, proporcionara y ampliara servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y el imperio de la ley, e informara regularmente al Consejo sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, prestando especial atención a los derechos de la mujer, y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos. Se informará al respecto en un futuro período de sesiones.

*La lucha contra la difamación de las religiones*

24. En su resolución 4/9, de 30 de marzo de 2007, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presentase al Consejo en su sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esa resolución. El Consejo examinó el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/6/4) durante la primera parte de su sexto período de sesiones.

*Intensificación de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos*

25. En su decisión 4/104, de 30 de marzo de 2007, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que consultase con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios y arbitrios para intensificar la cooperación y el diálogo internacionales en el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo, de conformidad con lo establecido en el noveno párrafo del preámbulo de la resolución 60/251 de la Asamblea General. Pidió asimismo a la Alta Comisionada que, sobre la base de sus conclusiones, presentase un informe al Consejo antes de finales de 2007. Debido a la duración limitada de la continuación del sexto período de sesiones en diciembre, el informe será examinado en un futuro período de sesiones del Consejo.

## **Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos**

26. En su resolución 6/9, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentasen al Consejo, antes de su séptimo período de sesiones, un informe conjunto, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sobre la marcha de las actividades de información pública, incluidas las actividades que, con motivo del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, emprendan el sistema de las Naciones Unidas a nivel internacional y nacional y, en particular, las dependencias sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

### **Informes del Secretario General**

*El acceso a los medicamentos en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo*

27. En su decisión 2/107, de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera solicitando observaciones a los gobiernos, a los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales, sobre las medidas que hubiesen adoptado para mejorar el acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo, y que presentara un informe al respecto al Consejo en cualquier período posterior a su cuarto período de sesiones. El Consejo también pidió al Secretario General que, cuando presentara su informe al Consejo en todo período de sesiones posterior a su cuarto período de sesiones, incluyera un estudio sobre la exploración de mecanismos de financiación nuevos e innovadores, teniendo en cuenta los existentes, que pudieran contribuir a mejorar el acceso a la medicación para luchar contra las pandemias mencionadas, desde una perspectiva de derechos humanos. También pidió al Secretario General que incluyera una evaluación de las repercusiones de los derechos de propiedad intelectual en el acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo, desde la perspectiva de los derechos humanos, teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas en el Grupo de Trabajo Intergubernamental de la Organización Mundial de la Salud sobre salud pública, innovación, investigaciones sanitarias esenciales y derechos de propiedad intelectual, y en consulta con los gobiernos, los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado. El informe del Secretario General será examinado en un futuro período de sesiones.

*Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales*

28. En su resolución 4/1, de 23 de marzo de 2007, el Consejo tomó nota con interés del informe del Secretario General sobre la cuestión de la realización, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/4/62), presentado en cumplimiento de la decisión 2/102 del Consejo y de la resolución 2005/22 de la Comisión de Derechos Humanos. El Consejo también pidió al Secretario General que presentase al Consejo un informe anual sobre la aplicación de esa resolución y decidió seguir ocupándose de la cuestión y estudiar la

posibilidad de tomar nuevas medidas para aplicarla. El informe será examinado en un futuro período de sesiones.

**Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos**

29. En su resolución 6/9, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que presentasen al Consejo, antes de su séptimo período de sesiones, un informe conjunto sobre la marcha de las actividades de información pública (véase el párrafo 26).

*Prevención del genocidio*

30. En su decisión 6/104, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió al Secretario General que presentase al Consejo en su séptimo período de sesiones un informe actualizado sobre la aplicación del Plan de Acción de cinco puntos y las actividades del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio. El Consejo también invitó al Asesor Especial a que en el mismo período de sesiones informase al Consejo de los progresos alcanzados en el cumplimiento de sus obligaciones.

*Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales*

31. En la primera parte de su sexto período de sesiones, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre los derechos humanos y las medidas coercitivas unilaterales (A/HRC/6/2). En su resolución 6/7, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió al Secretario General que señalase esa resolución a la atención de todos los Estados Miembros y les pidiese sus observaciones e información sobre las repercusiones y los efectos negativos que las medidas coercitivas unilaterales tenían para sus poblaciones, y que presentase un informe al Consejo sobre el particular, según proceda, con arreglo a su programa de trabajo anual.

**Tema 3 - Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**a) Derechos económicos, sociales y culturales**

**Grupo de Trabajo de composición abierta establecido con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

32. En su resolución 1/3, de 29 de junio de 2006, el Consejo decidió prorrogar por un período de dos años el mandato del Grupo de Trabajo abierto encargado de elaborar un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y pidió a la Presidenta de éste que preparase un primer proyecto de protocolo facultativo. El Consejo también pidió al Grupo de Trabajo que se reuniera durante diez días hábiles cada año y que informara de su labor al Consejo. El cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebró del 16 al 27 de julio de 2007. En la continuación de su sexto período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/6/8).

### **El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

33. En su decisión 2/108, de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que, como parte de su actual mandato, al preparar su informe al Consejo en cualquier período de sesiones posterior a su cuarto período de sesiones procurara determinar y estudiar, teniendo presente el nivel de desarrollo de los países y desde la perspectiva del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, las características principales de un sistema de salud eficaz, integrado y accesible. El Consejo examinará el informe del Relator Especial en uno de sus futuros períodos de sesiones.

### **Modificación de la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

34. En su resolución 4/7, de 30 de marzo de 2007, el Consejo decidió iniciar un proceso, de conformidad con el derecho internacional, para modificar la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a fin de equipararlo a todos los demás órganos de supervisión de tratados. En ese contexto, el Consejo pidió al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que le presentase en su último período de sesiones en 2007 un informe en que se esbozasen las opiniones, propuestas y recomendaciones referentes a este asunto. El Consejo también pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que recabase las opiniones de los Estados y de las demás partes interesadas en este asunto, y preparase un informe que contuviera esas opiniones, así como las aportaciones de la Oficina de Asuntos Jurídicos a este respecto, para presentarlo al Consejo en su último período de sesiones de 2007. El Consejo tendrá ante sí el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (A/HRC/6/20) y el de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/6/21).

35. En esa misma resolución, el Consejo decidió organizar en su último período de sesiones en 2007 un diálogo interactivo en que se resaltasen la importancia de los principios de universalidad e indivisibilidad y la primacía de la igualdad de trato de todos los seres humanos, con miras a decidir el rumbo futuro de este proceso.

36. El Consejo mantendrá el diálogo interactivo y examinará los dos informes mencionados en la continuación de su sexto período de sesiones.

### **Mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación**

37. En su resolución 6/2, de 27 de septiembre de 2007, el Consejo invitó al Relator Especial que termina su mandato a que presentase al Consejo en 2008 un informe final completo sobre sus constataciones, conclusiones y recomendaciones, tras más de seis años de labor como titular de mandato sobre el derecho a la alimentación. El Consejo pidió al Relator Especial que le presentase en 2008 un informe sobre la aplicación de su resolución 6/2, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Relator Especial en su séptimo período de sesiones.

## **Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural**

38. En su resolución 6/6, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo reconoció que el proceso de examen, racionalización y mejora de los mandatos constituía un paso importante hacia el nombramiento de un experto independiente en la esfera de los derechos culturales, y con ese fin pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que celebrase consultas con los Estados y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca del contenido y el ámbito del mandato del Experto independiente en derechos culturales, que debía basarse en la aplicación cabal de la resolución 6/6, y que informase sobre los resultados de esas consultas al Consejo con arreglo a su programa de trabajo anual.

### **b) Derechos civiles y políticos**

#### **La detención arbitraria**

39. En su resolución 6/4, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria que le presentase un informe anual sobre sus actividades, resultados, conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo en uno de sus períodos de sesiones futuros.

#### **Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias**

40. En su resolución 4/10, de 30 de marzo de 2007, el Consejo decidió proseguir su examen sustantivo de esta cuestión en su sexto período de sesiones. También pidió a la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias que le informase sobre esta cuestión en su sexto período de sesiones. El Consejo examinó el informe de la Relatora Especial, Asma Jahangir (A/HRC/6/5) durante la primera parte de su sexto período de sesiones.

### **c) Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos**

#### **Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas**

41. En su resolución 6/12, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas que le presentase un informe sobre la aplicación de su mandato, de conformidad con el programa de trabajo anual del Consejo. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Rodolfo Stavenhagen (A/HRC/6/15 y Add.1 a 3) en la continuación de su sexto período de sesiones.

### **d) El derecho al desarrollo**

#### **Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo**

42. En su resolución 4/4, de 30 de marzo de 2007, el Consejo decidió que se renovara el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo por un período de dos años, y que éste celebrase períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentase sus informes al

Consejo. El Consejo también decidió renovar por un período de dos años el mandato del Equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y que éste celebre períodos de sesiones anuales de siete días laborables y presentase sus informes al Grupo de Trabajo. El noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo está previsto para febrero de 2008.

43. En la misma resolución, el Consejo decidió también examinar como cuestión prioritaria en sus futuros períodos de sesiones los progresos realizados en la aplicación de la resolución 4/4.

**e) Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos**

44. De conformidad con su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, el Consejo tendrá ante sí en la continuación de su sexto período de sesiones el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Martin Scheinin (A/HRC/6/17 y Add.1 a 4).

**Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños**

45. Como lo anunció el Presidente del Consejo el 11 de junio de 2007 en el quinto período de sesiones, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sigma Huda, no pudo asistir al período de sesiones. Sus informes (A/HRC/4/23 y Corr.1 y Add.1 y 2, y Add.2/Corr.1) serán examinados por el Consejo en un futuro período de sesiones.

**La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos**

46. En su resolución 4/5, de 30 de marzo de 2007, el Consejo decidió examinar esta cuestión en un futuro período de sesiones.

**Los derechos humanos y la solidaridad internacional**

47. En su resolución 6/3, de 27 de septiembre de 2007, el Consejo decidió pedir al Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional que continuase trabajando en la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional y que le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución 6/3 en su noveno período de sesiones, a menos que el Consejo decidiese otra cosa.

**Formas contemporáneas de la esclavitud**

48. En su resolución 6/14, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió nombrar, por un período de tres años, a un Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, para que sustituya al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. El Consejo pidió al Relator Especial que le presentase informes anuales sobre las actividades del mandato, junto con recomendaciones sobre las medidas que deberían adoptarse para combatir y erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud y para proteger los derechos humanos de las víctimas de tales prácticas.

## **Tema 4 - Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

### **Seguimiento de la resolución OM/1/1 del Consejo**

49. En relación con este tema, se señala a la atención del Consejo el seguimiento de la resolución S-2/1, aprobada el 11 de agosto de 2006 en su segundo período extraordinario de sesiones, en la que el Consejo decidió establecer y enviar una comisión de investigación sobre el Líbano. En su resolución 3/3, aprobada en su tercer período de sesiones, el Consejo pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que celebrara consultas con el Gobierno del Líbano sobre el informe de la Comisión de Investigación sobre el Líbano y que informara al Consejo al respecto en su cuarto período de sesiones. En su resolución OM/1/1, aprobada en su primera reunión de organización, el 20 de junio de 2007, el Consejo tomó nota con satisfacción de ese informe de exposición de hechos y pidió a la Alta Comisionada que prestara apoyo a las actividades y programas del Gobierno del Líbano, en particular a aquellas actividades y aquellos programas acordes con su informe (A/HRC/5/9).

### **Seguimiento de la resolución OM/1/3 del Consejo**

50. En la decisión S-4/101, adoptada por el Consejo el 13 de diciembre de 2006 en su cuarto período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió enviar una misión de alto nivel para evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur y las necesidades del Sudán a este respecto, compuesta por cinco personas altamente calificadas que serían nombradas por el Presidente del Consejo, previa consulta con los miembros del Consejo, así como por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. En su resolución 4/8, el Consejo tomó nota del informe de la misión de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en Darfur.

51. En su resolución 4/8, de marzo de 2007, el Consejo, decidió también establecer un grupo que estaría presidido por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán e integrado por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. El Consejo pidió al grupo que colaborase con el Gobierno del Sudán y con los mecanismos de derechos humanos apropiados de la Unión Africana y entablase consultas directas con el Presidente del proceso de diálogo y de consulta entre las Partes de Darfur, para garantizar el seguimiento eficaz y fomentar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones sobre Darfur aprobadas por el Consejo, la Comisión de Derechos Humanos y otras instituciones de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como para promover el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes de otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades del Sudán a este respecto, a fin de velar por la coherencia de esas recomendaciones y contribuir a la supervisión de la situación de los derechos humanos sobre el terreno. El Consejo también pidió al grupo que le presentase un informe en su quinto período de sesiones.

52. En su resolución OM/1/3, aprobada por el Consejo el 20 de junio de 2007 en su primera reunión de organización, el Consejo acogió con beneplácito el informe del grupo de expertos y pidió al grupo que continuara su labor por seis meses y presentara un informe actualizado al Consejo en su período de sesiones de septiembre de 2007 y un informe final en su período de sesiones siguiente. Tras las deliberaciones mantenidas en la primera parte de su sexto período de sesiones del Consejo acerca del informe actualizado del grupo de expertos (A/HRC/6/7), el Consejo tendrá ante sí el informe final del grupo de expertos (A/HRC/6/19) en la continuación de su sexto período de sesiones.

### **Seguimiento de la resolución S-5/1 del Consejo**

53. En su resolución S-5/1, aprobada el 2 de octubre de 2007 por el Consejo en su quinto período extraordinario de sesiones, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que evaluase la situación de los derechos humanos y siguiese de cerca la aplicación de la resolución S-5/1, entre otras cosas, tratando de hacer una visita urgente a Myanmar, y que informase de ello al Consejo en la continuación de su sexto período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Paulo Sérgio Pinheiro (A/HRC/6/14), en la continuación de su sexto período de sesiones.

## **Tema 5 - Órganos y mecanismos de derechos humanos**

### **a) Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos**

54. Mediante su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos, en cumplimiento del mandato que le había conferido la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, estableció el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. En la misma resolución, el Consejo declaró que en su sexto período de sesiones decidiría cuáles habían de ser los mecanismos más apropiados para continuar la labor de los Grupos de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, las Formas Contemporáneas de la Esclavitud y las Minorías, así como del Foro Social (anexo, párr. 84).

55. De acuerdo con el párrafo 67 de su resolución 5/1, en su sexto período de sesiones el Consejo decidió establecer y aprobar los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas a miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, con el fin de lograr que el Consejo dispusiera de los mejores conocimientos especializados posibles. El 27 de septiembre de 2007, el Consejo adoptó la decisión 6/102, que contiene los mencionados requisitos técnicos y objetivos.

### **Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos**

56. En su resolución 6/10, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió a su Comité Asesor que preparara un proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos. También le pedía que recabara las opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, sobre los posibles elementos del contenido de la declaración, y que tuviera en

cuenta los instrumentos pertinentes ya existentes. El Consejo también pedía al Comité Asesor que le presentara un informe, en su período de sesiones principal de 2009, que contuviera los elementos del proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos.

**b) Procedimiento de denuncia**

57. Mediante su resolución 5/1, el Consejo estableció el procedimiento de denuncia descrito en la parte IV del anexo de esa resolución. De conformidad con el párrafo 98 del anexo, se pedía al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones en un futuro período de sesiones.

58. El 27 de septiembre de 2007, el Consejo adoptó la decisión 6/101, por la cual, como medida de transición, pedía a los miembros del antiguo Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones que pasaran a ser miembros del nuevo procedimiento de denuncia, en el entendimiento de que en su labor se atenderían a los parámetros del nuevo procedimiento hasta que se estableciera el nuevo Grupo de Trabajo.

**c) El Foro Social**

59. En su resolución 6/13, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió conservar el Foro Social como un espacio singular para el diálogo interactivo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los distintos interesados, incluidas las organizaciones de base. El Consejo también decidió que el Foro Social siguiera reuniéndose todos los años durante tres días, y pidió que la reunión siguiente se celebrase en 2008 en Ginebra. El Consejo invitó al Foro Social de 2008 a presentarle un informe con una propuesta de los posibles temas del Foro Social de 2009. El Consejo decidió que seguiría examinando esta cuestión en relación con el tema correspondiente de la agenda cuando se presentase el informe del Foro Social de 2008 al Consejo de Derechos Humanos.

**d) Foro sobre Cuestiones de las Minorías**

60. En su resolución 6/15, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcionase una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y que aportase contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías. El Consejo decidió además que el Foro se reuniera una vez al año durante dos días laborables que se dedicarían a debates temáticos. También decidió que el/la Experto/Experta independiente sobre cuestiones de las minorías orientara la labor del Foro y preparara sus reuniones anuales, e invitó a esa persona a que incluyera en su informe recomendaciones temáticas del Foro y recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas, para su examen por el Consejo.

**e) Reunión oficiosa dedicada a debatir los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas**

61. En su resolución 6/16, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que convocara una reunión oficiosa de un día y medio de duración en Ginebra, abierta a la participación de los Estados, los pueblos indígenas y otros interlocutores, antes de la reanudación del sexto período de sesiones del Consejo a fin de intercambiar opiniones sobre los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. La reunión oficiosa se celebrará los días 6 y 7 de diciembre de 2007.

**Tema 6 - Examen periódico universal**

62. Mediante su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, el Consejo estableció el mecanismo de examen periódico universal previsto en la parte I del anexo de esa resolución. En el apartado a) del párrafo 15 de ese anexo se dispone que el Consejo adoptará, en su sexto período de sesiones, las Directrices Generales relativas a la información preparada por el Estado interesado. El 27 de septiembre de 2007, el Consejo adoptó la decisión 6/102, en la que figuraban las Directrices Generales mencionadas. El Consejo también estableció el calendario para el examen de los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas en el marco del mecanismo de examen periódico universal durante su primer ciclo.

**Tema 7 - Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados**

**a) Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados**

63. En la resolución S-1/1, aprobada el 6 de julio de 2006 en su primer período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió enviar una misión urgente de investigación encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967. En su tercer período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió, en su resolución S-3/1, de 15 de noviembre de 2006, enviar urgentemente a Beit Hanún una misión investigadora de alto nivel que sería designada por el Presidente del Consejo.

64. En su resolución OM/1/2, aprobada en su primera reunión de organización, el 20 de junio de 2007, el Consejo pidió que se aplicaran las resoluciones S-1/1 y S-3/1, incluido el envío de la misión de investigación urgente. El Consejo también solicitó al Presidente y a la Alta Comisionada que "informen al Consejo en su próximo período de sesiones, que se celebrará en septiembre de 2007, de los esfuerzos que hayan realizado para la aplicación de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo y del cumplimiento por Israel, la Potencia ocupante, de estas dos resoluciones".

65. El Presidente y la Alta Comisionada informaron al Consejo en la primera parte del sexto período de sesiones.

66. En su resolución 6/18, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo solicitó al Presidente y a la Alta Comisionada que le informaran, en su séptimo período de sesiones, sobre los esfuerzos que hubieran hecho para lograr la aplicación de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo y sobre el cumplimiento por Israel, la Potencia ocupante, de esas resoluciones.

### **Derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental**

67. En su resolución 6/19, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que respetara los derechos religiosos y culturales que figuraban en la Declaración Universal de Derechos Humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a que permitiera que los fieles palestinos tuvieran un acceso sin restricciones a sus lugares religiosos. El Consejo también pedía a la Alta Comisionada que le informara, en su séptimo período de sesiones, del cumplimiento de la resolución 6/19.

#### **b) Derecho de libre determinación del pueblo palestino**

68. Se incluye este título con arreglo al Marco para el programa de trabajo que figura en la parte V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

## **Tema 8 - Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena**

### **Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos**

69. En su resolución 6/20, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara en 2008 un taller para intercambiar opiniones sobre las buenas prácticas, el valor añadido y las dificultades que se planteaban en relación con el establecimiento de esos acuerdos regionales, con la participación de representantes de los acuerdos regionales y subregionales pertinentes de las distintas regiones, expertos, y de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores, instituciones nacionales de derechos humanos y representantes de organizaciones no gubernamentales interesados, sobre la base de acuerdos, con inclusión de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y de las prácticas de la Comisión de Derechos Humanos. El Consejo también pedía a la Oficina del Alto Comisionado que le presentara un resumen de las deliberaciones del taller en un momento oportuno conforme al programa de trabajo del Consejo.

### **Programa mundial para la educación en derechos humanos**

70. En su resolución 6/24, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le informara, en su último período de sesiones de 2008, de la marcha del cumplimiento de la resolución 6/24.

## **Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico**

71. En su resolución 6/25, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que le presentara, para examinarlo en su séptimo período de sesiones, un informe con las conclusiones del 14º seminario anual sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico e información sobre la marcha del cumplimiento de la resolución 6/25.

### **Tema 9 - Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban**

#### **Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

72. En su decisión 2/106, de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que, en el marco de su mandato, cuando presentara su informe al Consejo en todo período de sesiones posterior a su cuarto período de sesiones, incluyera la cuestión de la participación y representación política de los grupos vulnerables al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los procesos de decisión de los gobiernos, los partidos, los parlamentos y la sociedad civil en general, teniendo en cuenta su posible contribución al reforzamiento de la lucha contra la discriminación en la vida política y social a fin de fortalecer la democracia. El Consejo examinará el informe del Relator Especial en un futuro período de sesiones.

73. En su resolución 4/9, de 30 de marzo de 2007, el Consejo invitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a que, en su sexto período de sesiones, le presentase un informe sobre todas las manifestaciones de difamación de las religiones y en particular sobre las graves consecuencias de la islamofobia en el disfrute de todos los derechos. El Consejo examinó el informe del Relator Especial, Sr. Doudou Diène (A/HRC/6/6) en la primera parte de su sexto período de sesiones.

#### **Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban**

74. En su resolución 1/5, de 30 de junio de 2006, el Consejo decidió prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban. En su decisión 3/103, el Consejo decidió recomendar que el Grupo de Trabajo celebrase la segunda parte de su quinto período de sesiones en septiembre de 2007 y que en él se dieran por concluidos y clausurados los debates y deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las normas complementarias. La segunda parte del quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebró del 3 al 7 de septiembre de 2007. El informe del quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/HRC/6/10) fue presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo durante la primera parte del sexto período de sesiones del Consejo.

75. En su resolución 1/5, el Consejo también pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en estrecha consulta con los grupos regionales, seleccionara a cinco expertos altamente calificados para que estudiaran el contenido y alcance de las deficiencias sustantivas de los instrumentos internacionales en vigor para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En su decisión 3/103, el Consejo expresó su satisfacción por el nombramiento por la Alta Comisionada de los cinco expertos en normas complementarias y pidió a éstos que terminasen su informe antes del final de junio de 2007. La Alta Comisionada designó a los siguientes expertos: Syafi'I Anwar, Jenny Goldschmidt, Tiyanjana Maluwa, Dimitrina Petrova y Waldo Luis Villalpando.

76. En su decisión 3/103, de 8 de diciembre de 2006, el Consejo decidió establecer un Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias y recomendó que ese Comité se reuniera en períodos de sesiones anuales de diez días laborables para elaborar los instrumentos jurídicos necesarios y celebrara su primer período de sesiones antes del final de 2007, siempre que hubiera concluido para esa fecha su labor relativa a las normas complementarias, y que informase regularmente al Consejo sobre los progresos realizados en la elaboración de normas complementarias. El informe del Comité Especial se examinará en un futuro período de sesiones.

77. En su resolución 6/21, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió convocar el período de sesiones inaugural del Comité Especial en el primer trimestre de 2008 para dar inicio a su mandato, y también decidió destinar no más de dos días al principio del período de sesiones inaugural del Comité Especial a reflexionar sobre todas las contribuciones y estudios presentados por los distintos interesados y los mecanismos pertinentes necesarios para el cumplimiento de su mandato.

### **Conferencia de Examen de Durban**

78. En su resolución 3/2, de 8 de diciembre de 2006, el Consejo decidió que el Comité Preparatorio, en sus períodos de sesiones de organización, eligiera, con arreglo al principio de representación geográfica equitativa, una Mesa del Comité Preparatorio y que, en ese mismo período de sesiones, el Comité Preparatorio decidiera sobre todas las modalidades pertinentes de la Conferencia de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General, en particular sobre los objetivos de la Conferencia de Examen, el nivel al que se celebraría dicha Conferencia, las iniciativas sobre los preparativos regionales, la fecha y el lugar de celebración. El Consejo también decidió que el examen se concentrara en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban, en particular nuevas medidas, iniciativas y soluciones prácticas para combatir todas las manifestaciones contemporáneas del flagelo del racismo. El Consejo decidió mantener esta cuestión prioritaria en su programa de trabajo. En la primera parte del sexto período de sesiones, el Presidente del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban hizo una exposición oral.

## **Tema 10 - Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

### **Servicios consultivos y asistencia técnica a Burundi**

79. En su resolución 6/5, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió prorrogar por un año el mandato del Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Burundi. El Consejo también solicitó al Experto independiente que presentara un informe final al Consejo, en su noveno período de sesiones, sobre la eficacia y utilidad de las medidas efectivamente puestas en práctica.

### **Situación de los derechos humanos en Haití**

80. En la declaración del Presidente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, aprobada por consenso el 28 de septiembre de 2007, el Consejo alentó al Experto independiente designado por el Secretario General para examinar la situación de los derechos humanos en Haití a continuar su misión e informar al respecto al Consejo en su octavo período de sesiones.

-----